



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 36/2017

FECHA: 6 de julio de 2017

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Vicealcalde

Don Miguel Ángel Pavón García

Concejala-Secretaria

Doña Sofía Morales Garrido

Concejales/as

Don Natxo Bellido Suay

Doña Eva Montesinos Mas

Don Daniel Simón Pla

Otros Asistentes

Asisten a la sesión los Concejales y las Concejales del equipo de Gobierno (GS) Don Fernando Marcos Mena y Doña Gloria Vara Giner, (GGA) Doña Marisol Moreno Martínez y Don Víctor Domínguez Lucena y (GCPA) Doña Sonia Tirado González, la Sra. Interventora accidental Doña Inmaculada Moraleda de la Fuente y el órgano de apoyo accidental de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Francisco Joaquín Montava Moltó, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y veinticuatro minutos del día seis de julio de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Miguel Ángel Pavón García, Vicealcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: el Sr. Alcalde Don Gabriel Echávarri Fernández, las Sras. Concejales Doña Julia Angulo Girón y Doña María José Espuch Svoboda, y el Sr. Concejel Don Carlos Giménez Bertomeu, a quienes el Sr. Vicealcalde declara excusados/as.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Contratación

1. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE “RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, TRATAMIENTO, GESTIÓN Y ENTREGA EN ADOPCIÓN DE ANIMALES”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Se ha remitido por el Servicio de Sanidad y Protección animal, al Servicio de Contratación, el expediente de referencia, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1.- Memoria del órgano gestor, elaborada por Jefe del Servicio de Sanidad, Consumo, Comercio y Mercados, con el conforme de la Concejala Delegada de Protección Animal de fecha 31 de mayo de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento y la tramitación urgente del procedimiento.

2.-Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Veterinario Municipal con fecha 30 de mayo de 2017 que consta de 14 cláusulas y dos anexos, el anexo I “relación de trabajadores adscritos al servicio “ y anexo II “Modelo certificado “.

3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores, figurados en la propuesta formulada por Jefe del Servicio de Sanidad, Consumo, Comercio y Mercados, con el conforme de la Concejala Delegada de Protección Animal de fecha 31 de mayo de 2017

4. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Sanidad, Consumo, Comercio y Mercados, con el conforme de la Concejala Delegada de Protección

Animal de fecha 31 de mayo de 2017, con una puntuación total máxima posible de (100) puntos, todos ellos criterios de forma automática .

5. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas , dieciocho (18) genéricas y cuatro anexos.

6. El documento de retención de crédito del ejercicio 2017 y de previa de ejercicios futuros 2018.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 10, 112, 157, siguientes y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como , para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP, respecto a la declaración de urgencia del procedimiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente,

utilizando varios criterios para la adjudicación, para proceder a la contratación del Servicio de **“RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, TRATAMIENTO, GESTIÓN Y ENTREGA EN ADOPCIÓN DE ANIMALES”** por un período de un año (1) a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable por un año, señalando un tipo de licitación de NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (96.480 €), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 por ciento, asciende a la cantidad de CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (116.740,80) euros, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.

Quinto. Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe total de 116.740,80 euros en la forma siguiente:

a) Para el año 2017 , la suma de 48.642 euros, IVA incluido, se deberá autorizar con cargo a la aplicación 44-311-2279922, del Presupuesto Municipal vigente.

b) Para el año 2018 , la suma de 68.098,80 euros, IVA incluido, se deberá autorizar con cargo a la aplicación 44-311-2279922, del Presupuesto Municipal que rija para dicho ejercicio, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente al ejercicio futuro.

Sexto. Designar responsable del contrato al Veterinario Municipal Don Francisco Mena Baeza.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, a las responsables del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Economía y Hacienda

2. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 22.656.608,89 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 7.953.795,59 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 1.966.187,38 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2017.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El Presupuesto Municipal para el año 2017 fue aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de los corrientes.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 fue publicada en el B.O.E., con fecha 28 de junio de 2017, entrando en vigor el día siguiente. Entre otros asuntos, en ella se contiene el incremento del 1% de las Retribuciones del personal funcionario, así como los criterios de utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto de las Entidades Locales.

Por otro lado, una vez llevada a cabo por la Intervención Municipal la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 y resultando ésta positiva se plantea la inclusión en este expediente de Modificación de Créditos de la financiación de las Operaciones Pendientes de Aplicación al Presupuesto a 31 de diciembre de 2016.

El Informe de Intervención relativo a la Liquidación de Presupuesto del año 2016 arroja los resultados siguientes:

- Resultado Presupuestario Ajustado..... 34,796.878,63 €
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales..... 29,352.000,63 €
- Estabilidad Presupuestaria:Capacidad de Financiación... 52.407.168,49 €

La Ley orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de *Control de la Deuda Comercial en el Sector Público*, introdujo una nueva disposición adicional Sexta en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* del tenor siguiente: “Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la

cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior. ”

Mediante la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, a través de su *Disposición adicional nonagésima segunda “Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016”*, se prorroga para el año 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, mencionada en el párrafo anterior, introduciéndose la siguiente novedad:"

"A los efectos del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018. ”

Las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto del Ayuntamiento contabilizadas a 31 de diciembre de 2016 en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», ascienden a la cantidad de 1.981.802,11 euros, las cuales, se financiarán con Remanente de Tesorería para Gastos Generales en cumplimiento de lo dispuesto en la anteriormente mencionada *Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Por otra parte, el Equipo de Gobierno ha seleccionado para su inclusión en este expediente una serie de inversiones, parte de las cuales han sido consideradas por los distintos centros gestores como Inversiones Financieramente Sostenibles y para cuya financiación se utilizará el recurso legalmente establecido (Remanente de Tesorería) una vez descontado el pago de las Operaciones Pendientes de aplicar al Presupuesto.

Igualmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el superávit presupuestario no utilizado en la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles de acuerdo con los requisitos de la Disposición Adicional Decimosexta del RDL 2/2004 que aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se ha de destinar a reducir el nivel de endeudamiento neto.

El importe a utilizar en este sentido en este expediente, asciende a 2.988.031,00 €, que procede del Remanente no utilizado del ejercicio 2015.

Los préstamos seleccionados para su amortización anticipada proceden del Fondo de Pago a Proveedores del año 2012, siendo su interés del 1,311%, encontrándose éstos entre los más altos de los actualmente vigentes.

No obstante lo anterior, existen además determinadas necesidades de gasto que, por cuestiones de urgencia, es preciso abordar a la mayor brevedad posible.

Planteadas pues dichas necesidades, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atenderlas en este Expediente, y por su importe correspondiente, toda vez que la dotación de crédito en el Presupuesto para el año 2017 se manifiesta insuficiente o inexistente.

La modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en consecuencia, en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 22.656.608,89 euros, y Suplementos de Crédito por importe de 7.953.795,59 euros, cuya finalidad es la de atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo que figura en el expediente.

Dichos gastos no se encuentran incluidos en el Presupuesto o bien su dotación es insuficiente, y no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

De la misma forma se tramitan Bajas por Anulación por importe de 1.966.187,38 euros, las cuales quedan detalladas igualmente en el mencionado Anexo.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Expediente N.º.2 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2017 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan,

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

1.1. Créditos extraordinarios.

Capítulo	Importe (€)
2, Compra de Bienes Corrientes y Servicios	523.371,49
4. Transferencias Corrientes	33.702,36

6. Inversiones Reales.	22.059.535,04
7. Transferencias de Capital	40.000,00
Total Créditos Extraordinarios.	22.656.608,89

1 2 Suplementos de Créditos.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	343.866,79
3. Gastos Financieros	147.434,96
4. Transferencias Corrientes	1.754.955,87
6. Inversiones Reales	1.324.933,55
7. Transferencias de Capital	1.394.573,42
9. Pasivos Financieros	2.988.031,00
Total Suplementos de Crédito.	7.953.795,59

Total Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito... 30.610.404,48

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A) BAJAS EN GASTOS.-

Bajas por Anulación.-

Capítulo	Importe (€)
1. Gastos de Personal.....	486.014,74
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	11.000,00
3. Gastos Financieros.....	544.104,15
4. Transferencias corrientes.....	37.702,36
5. Fondo de Contingencia.....	373.371,49
6. Inversiones Reales.....	513.994,64
Total Bajas por Anulación.....	1.966.187,38

B) INGRESOS.-

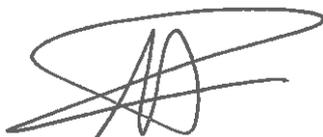
Capítulo	Importe (€)
8. Activos Financieros.....	28.543.439,78
9. Pasivos Financieros.....	100.777,32
Total Ingresos.....	28.644.217,10

Total Bajas en Gastos y Nuevos Ingresos.. 30.610.404,48

Segundo: Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veintidós minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº Bº
El Vicealcalde



Miguel Ángel Pavón García



Sofía Morales Garrido

